

CRUZ ROJA  
MEXICANA

SEDE NACIONAL

*Política General que impide a personas menores de edad ingresar a  
Escuelas de Técnicos en Urgencias Médicas  
y participar en la prestación de Servicios Prehospitalarios de Urgencia a bordo de  
ambulancias de la Institución.*

## **Declaración.**

Cruz Roja Mexicana, considera una situación grave el hecho de que personas que aún no hayan cumplido la edad legal de 18 años participen por diversas circunstancias en los servicios de urgencias a bordo de ambulancias de la Institución, dado el serio riesgo que representa no solo para su integridad física, sino para la Sociedad Nacional en su conjunto, pues es de conocimiento de todos, este tipo de actividad tiene implícito un muy alto grado de peligro tanto por accidentes viales como por situaciones no controlables de violencia, siniestros en el lugar y situaciones adversas.

Sumado a lo anterior, la Institución nada puede hacer para abogar por la responsabilidad que esto conlleva en el caso de un accidente, cuyas consecuencias legales pueden multiplicarse al tratarse de menores de edad.

La Cruz Roja Mexicana orienta un programa de actividades preventivas y educativas para los jóvenes que no incluyen las emergencias a bordo de ambulancias y si, un sinnúmero de labores asistenciales, educativas, recreativas, etc.

## **Fundamento Estatutario.**

*Estatutos de Cruz Roja Mexicana*

### **Artículo 12°**

**Los Asociados Juveniles son personas físicas menores de 18 años** cuya solicitud de admisión sea aprobada por el Consejo Nacional de Directores, que presten sus servicios gratuitos a la institución y que paguen la cuota establecida por dicho consejo. Los Asociados Juveniles **dependerán directamente del Área de la Juventud** y regirán sus actividades conforme a los reglamentos internos de la Institución.

## **Coordinación Nacional de Juventud.**

### **Reglamento Nacional de Juventud:**

**Parte 13. Emergencias de grandes magnitudes, desastres, conflictos armados, disturbios civiles y tensiones internas.**

*Textos del Artículo 78.*

Las normas generales que establezca la Cruz Roja Mexicana para todo el personal así como aquellas particulares para los/as Asociados/as de Juventud dispuestas por la Autoridad Institucional y por el Código de Orden, deben ser aplicadas por todos/as en todas circunstancias. Las disposiciones específicas que en ciertas circunstancias de peligro indica la Autoridad Institucional, anulan incluso las normas y programas previamente establecidos. Se considerará **infracción grave la desobediencia de estas disposiciones**, la realización de acciones deliberadas o por desconocimiento que pongan en riesgo las operaciones de socorro o la seguridad de los/as Voluntarios/as de Cruz Roja. **La prestación de los primeros auxilios, socorros y demás labores de salud** y asistencia pública, **será de acuerdo al nivel, competencia y procesos instruidos por la CRJ en sus manuales** y a las normas dictadas para este fin en el Código de Orden. Estas reglas se **amplían a tiempo de paz**.

**Parte 14. Admisión, administración, control y seguridad del Voluntariado de Juventud. Responsabilidades y Derechos de los/as Asociados/as.**

*Textos del Artículo 87.*

**La salvaguardia del Voluntariado de la CRJ es esencial, prioritaria e imperativa** y una responsabilidad propia y compartida, innegable e **irrenunciable** de todos/as los/as Líderes, técnicos/as y operativos/as, especialmente

de quienes son Dirigentes. **Los menores de edad, no pueden participar en operaciones, prácticas ni en ninguna otra actividad de mediano o alto riesgo.**

## **Coordinación Nacional de Socorros. Reglamento Nacional de Socorros:**

### **ARTICULO 19°**

*Para pertenecer a la Coordinación de Socorros son requisitos indispensables:*

*Inciso a): Ser mayor de edad.*

*Inciso c) Contar con su certificación o recertificación vigente como Técnico en Urgencias Médicas, en su caso, estar dado de alta como voluntario para casos de desastres.*

## **Coordinación Nacional de Capacitación - ENTUM Reglamento Nacional para el Aspirante a Técnico en Urgencias Médicas:**

### **Artículo 2°**

*Inciso a) Todo aspirante a Técnico Básico en Urgencias Médicas deberá tener entre 18 y 45 años de edad (...)*

## **Marco Jurídico:**

### **Ley General de Salud.**

#### **Artículo 79.**

*Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, (...), se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.*

La Norma Oficial Mexicana de la que a continuación se extraen textos de referencia, establece la obligatoriedad de que el personal a bordo de una ambulancia disponga de las competencias profesionales como Técnico en Urgencias Médicas.

### **Norma Oficial Mexicana.**

#### **NOM-237-SSAI-2004, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas.**

##### **Textos de la Norma:**

*1.1. Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios mínimos que se deben observar en la atención prehospitalaria de las urgencias médicas, los requisitos y características del personal involucrado, así como el equipamiento e insumos mínimos para las unidades móviles tipo ambulancia.*

*1.2. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todos los prestadores de servicios médicos, de los sectores público, social y privado, que brinden traslado y atención prehospitalaria de las urgencias médicas, excepto los destinados a los servicios de las fuerzas armadas en algunos numerales, por ordenamiento jurídico específico.*

*4.7.2.5. El personal médico o paramédico de la ambulancia que lleve a cabo el traslado, es responsable del paciente durante el mismo, toda vez que es considerada un establecimiento para la atención médica.*

*10. Apéndice Informativo "A" Guía De Competencias Profesionales para la Formación del Técnico en Urgencias Médicas.*

*El perfil de competencias profesionales del Técnico en Urgencias Médicas (TUM) permite integrar el perfil profesional mínimo requerido. La guía es una plataforma básica para homologar criterios en la formación del TUM.*

### **Norma general para las Delegaciones de Cruz Roja Mexicana y sus filiales:**

Por los razonamientos anteriores y por el compromiso que la Institución tiene acerca con la salvaguarda de su voluntariado, así como con el cumplimiento de las leyes que le atañen, especialmente la de Salud:

**NO ESTA PERMITIDO de ninguna forma, que personas menores de edad sean o no Asociados de la Institución, ingresen a las Escuelas de Técnicos en Urgencias Médicas o participen en el Área de Socorros realizando actividades de servicio prehospitalario de urgencia a bordo de ambulancias de la Institución.**

### **Apoyo al respecto al Área de Socorros.**

Si es muy necesario, si no afecta su actividad en Juventud y si su Coordinador/a Local de quien dependen, lo considera conveniente con la autorización previa de su Presidente de Consejo Local y visto bueno del Coordinador/a de Socorros Local, los Asociados Juveniles solo pueden apoyar al Área de Socorros al respecto de la siguiente forma:

- a) Como voluntarios eventuales, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Socorros para pertenecer al Área y no teniendo el cargo de Coordinador/a Local o Estatal de Juventud.
- b) Dentro de las instalaciones de la Delegación en actividades de refuerzo en radiocomunicaciones (estando debidamente capacitados), dando informes, etc. con una participación regulada de conformidad al Reglamento de Juventud.
- c) Sobre el terreno en servicios especiales en eventos que no representen un alto riesgo, en casos de desastre, en emergencia de grandes magnitudes, en puestos de socorros o en la calle frente a una emergencia, dando primeros auxilios de conformidad al ámbito de su competencia como primer respondiente, incluyendo labores de triage, sin ser partícipes en los traslados de urgencia sobre una ambulancia.

**Seamos Todos Hermanos.**

**Lic. Adrián Ruiz Briseño**  
Director General.  
Cruz Roja Mexicana, Sede Nacional.



CRUZ ROJA  
MEXICANA

SEDE NACIONAL

**MEMORÁNDUM**

**Para:** Delegados Estatales de Cruz Roja Mexicana.  
Presidentes de Consejos Locales.  
Coordinadores Estatales y Locales de Socorros.  
Coordinadores Estatales y Locales de Capacitación.  
Coordinadores Estatales y Locales de Juventud.

**De:** Lic. Adrian Ruíz Briseño  
Director General

**Fecha:** Febrero 15, 2008

**Asunto:** Política General de Servicios Pre-hospitalarios


Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito enviar a ustedes la Política General que impide a personas menores de edad ingresar a Escuelas de Técnicos en Urgencias Médicas y participar en la prestación de Servicios Pre-hospitalarios de urgencia a bordo de ambulancias de la Institución, de aplicación Nacional en todas las Delegaciones de Cruz Roja Mexicana.

Pedimos su colaboración para que de inmediato y en lo sucesivo, los menores de 18 años sean o no asociados del área de Juventud, dejen de participar en estos servicios a efecto de incurrir en responsabilidad.

Les agradezco su atención y quedo de ustedes.

"SEAMOS TODOS HERMANOS"

  
Lic. Adrián Ruiz Briseño.  
Director de General.

ccp. Archivo.